



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 CG 25 G 95 A 55
 Línea Nal: 01 8000 111 210



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN866740772CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO

Dirección: CLL 8 3 46
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA

Código Postal: 410010266
 Fecha Admisión:
 28/11/2017 19:37:57

Máx. Transporte líc. de carga 000200 del 20/05/2011
 Máx. IC Ries. Mercaderías Express 001567 del 03/05/2011

000

a,

Dr

EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO
 Calle 8 No 35-46
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-653334-
 4100

Fecha: 2017-11-27 18:25:49

CORREO CERTIFICADO

EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO
 NIT/CC: 83.091.914
 Radicado: 216 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO, identificado con C.C 83.091.914 del contenido de la Resolución **No 802** con fecha 09 de Noviembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleón Ortiz

472

4015
450

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA 8884914
Fecha Aprox Entrega: 29/11/2017
Fecha Admisión: 28/11/2017 18:37:57

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.CT.1893999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Destinatario
Nombre/ Razón Social: EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO
Dirección: CLL 8 3 48
Tel: Código Postal: 410010266
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 015450

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5,200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5,200

Observaciones
Contenedor: bpa y verde
Código de entrega: 291117
Distribuidor: Reinel Torvar C.
C.C. 40155104015450RN866740772CO



RN866740772CO

4015
510

PO-NEIVA
SUR

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
X PS Desconocido
D Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 40155104015450RN866740772CO
Tel: 8884914
Código Operativo: 015450
C.C. 40155104015450RN866740772CO
Tel: 8884914
Código Operativo: 015450



Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Fecha: 29/11/2017
Nombre del distribuidor: Reinel Torvar C.
C.C. 40155104015450RN866740772CO
Observaciones: Edificio P. 1595 B. Blanca y Verde Apartado 1595 Hotel Torvar Sra. Ibogon



RESOLUCION N° 802

Neiva, Nueve (9) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia : Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO
NTI/CC: 83.091.914
No: 216-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 538 de fecha 01 de Agosto de 2017, en contra del señor **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**, identificado con NIT/CC N° **83.091.914**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 216 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 20 de Octubre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 538 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **EDWAR ARBOLEDA TRUJILLO**, identificado con **NIT/CC N° 83.091.914**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila